



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00671-00

Previo a decidir sobre la entrega de los depósitos judiciales constituidos en el presente asunto, se requiere al demandado Arnulfo León Rodríguez para que aporte el certificado bancario actualizado [archivo 051 Cdo.1 E.D.].

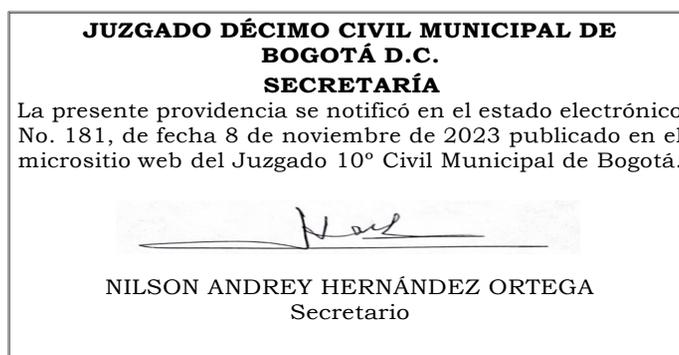
De otra parte, se entera a las partes del informe de títulos judiciales constituidos en el presente asunto, el cual milita en el archivo 052 del expediente.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8248d370df050132135b899dd776922e0d8229fe83dfb6b844dd945f5e007e**

Documento generado en 07/11/2023 06:03:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00236-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 044 Cdo.1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

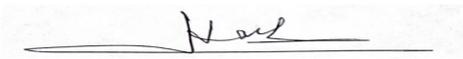
Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

RHQs

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 181, de fecha 8 de noviembre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.</p> <p></p> <p>NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario</p>

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c00cb97c7a26d5069e5e3ac65dfd481d764534cc4626d2e3a524153b132ce8**

Documento generado en 07/11/2023 06:04:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00360-00

El apoderado de los demandantes allegó el avalúo actualizado del inmueble objeto de la división [archivo 54 E.D.).

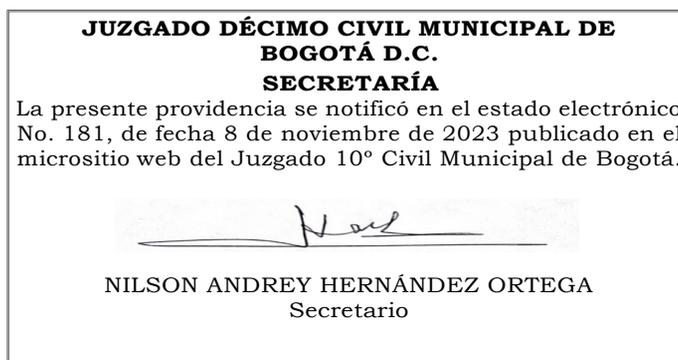
Por lo tanto, del avalúo presentado se corre traslado por el término de diez (10) días, según lo señalado en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

MAO



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e136e07b8934e5193b7d809353206b0cd96270e1a06665bacd9fe5728175ee17**

Documento generado en 07/11/2023 06:03:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00539-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 052 Cdo.1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

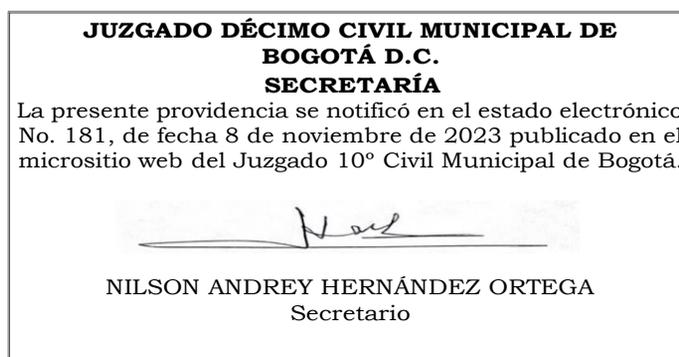
Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

GKEG



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e9c21244af812ab3ea12809885c07d8478233a023a913ec2d722575bc5a972**

Documento generado en 07/11/2023 06:03:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00236-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

- 1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.
- 2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

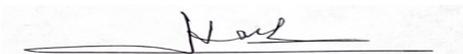
Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

RHQs

<p style="text-align: center;">JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 181, de fecha 8 de noviembre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7bb92ca8ef2b438986ed9034c7b796f11b7f7f0ae935d4f45c4d61a6b5ca4d9**

Documento generado en 07/11/2023 06:04:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00539-00

La apoderada de la demandada objetó la liquidación del crédito presentada por la parte actora [archivo 054 Cdo.1 E.D.].

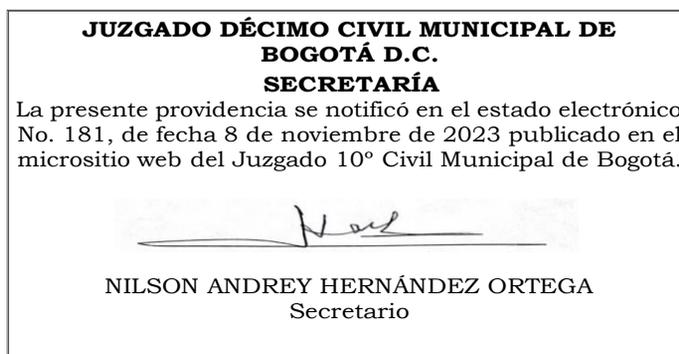
Sin embargo, en el presente asunto aún no se ha realizado el traslado de la citada liquidación, de tal suerte que una vez realizado ese traslado se resolverá la solicitud obrante en el archivo 054 del expediente.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

GKEG



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27295cd8ae535913e8d59649f84a755a3813e898b4cd95ab9d855b82e693849**

Documento generado en 07/11/2023 06:03:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00539-00

La apoderada de la sociedad ejecutante presentó la liquidación del crédito [archivo 056 Cdo.1 E.D.].

En consecuencia, se ordena a la secretaría efectuar el traslado de la citada liquidación, según lo señalado en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso.

Cúmplase,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

GKEG

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab09ab02923664bb04d2e2af46fe2a982e5ec15a196382637c7fc2b97373f3f**

Documento generado en 07/11/2023 06:03:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00539-00

En procura de continuar con el trámite procesal correspondiente, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

1.-) Remitir el proceso a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, para lo de su cargo.

2.-) Ordenar a la secretaría, previa verificación del protocolo, enviar el expediente a la referida oficina judicial.

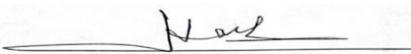
Para lo anterior deberá dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

GKEG

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 181, de fecha 8 de noviembre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.</p> <p></p> <p>NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario</p>

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef38a4ea5c1f0769c995970a8cc613451fa54f3dab92682c6b5543110dbb753**

Documento generado en 07/11/2023 06:03:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00620-00

Las partes solicitaron la terminación del proceso de la referencia por el pago total de la obligación [archivos 59 a 61 E.D.].

Sin embargo, se advierte que la apoderada de la parte actora no ostenta la facultad para recibir, según el poder conferido para actuar en el presente asunto [fl. 1, archivo 1 E.D.].

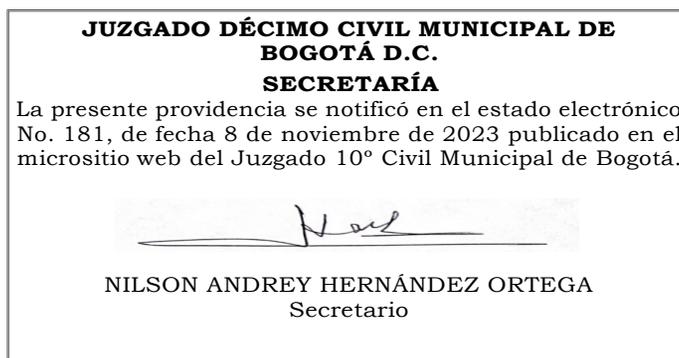
Por lo tanto, se requiere a la demandante para que presente la solicitud de terminación o amplíe las facultades otorgadas a la abogada Gloria Esperanza Méndez Valencia.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

MAO



Antonio Miguel Morales Sanchez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea469183ed75fce7420bce026bb69bc4ad9536c03042c7618d15f96ef53d06e**

Documento generado en 07/11/2023 06:03:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00835-00

Se entera a las partes lo informado por las entidades bancarias en las respuestas suministradas con motivo de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto [archivos 042 a 064 Cdo.2 E.D.].

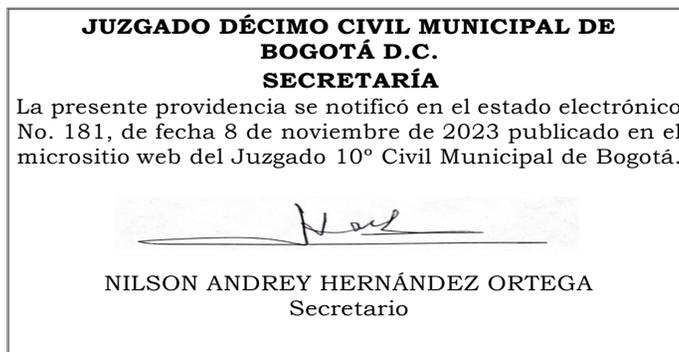
Lo anterior, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1e199d01e61c75ed213ca14ba6a29af206844ee32cd71ff855fce7491ed28f**

Documento generado en 07/11/2023 06:03:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00671-00

Se entera a las partes lo informado por las entidades bancarias, la Secretaría de Movilidad y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -zona sur-, en las respuestas suministradas con motivo del levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto [archivos 074 a 078 Cdo.2 E.D.].

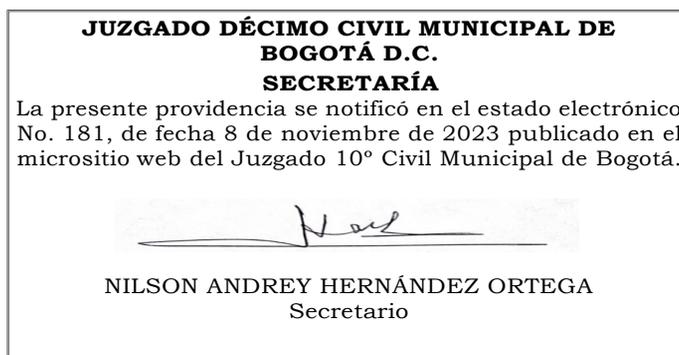
Lo anterior, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80d9658732e1d600eb4192ff74694e7a445e69626b5ee6bf63e1a6b5d424f53f**

Documento generado en 07/11/2023 06:03:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00595-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 090 Cdo.1 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

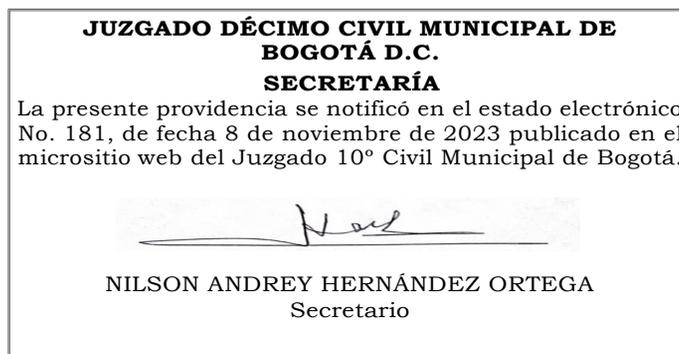
Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

RHQs



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f0360202e9a11d978ba141d15cddb79b1339abee4749c47e7f9b0f5d721af6**

Documento generado en 07/11/2023 06:04:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003062-2016-00019-00

En el proveído de 3 de octubre último se designó curador *ad-litem* a la parte demandada [archivo 104 E.D.].

En la actuación administrativa n° CSJBTAVJ23-4090 de 31 de octubre de 2023 el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá inició la vigilancia judicial n° 2023-4323, y como parte de las medidas adoptadas dispuso lo siguiente:

“a) Normalice la situación de deficiencia en la administración de justicia y proceda a indicar el nombre del curador Ad-Litem designado en el auto de 3 de octubre de 2023”.

En tal medida, se cumple lo ordenado por la citada Corporación y se adiciona el auto de 3 de octubre de 2023, en el sentido de indicar que el doctor **Mario Gómez Otálora** fue designado en calidad de curador *ad-litem* de la parte demandada.

En lo demás, permanezca incólume el citado proveído.

Notifíquese,

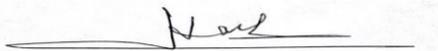
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 181, de fecha 8 de noviembre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c6e22703676b00e3233d13a021b4ce605e08026c3a02c74e7495c4d023cb941**

Documento generado en 07/11/2023 03:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003062-2016-00019-00

De la revisión efectuada al expediente, se advierte que la parte actora cumplió de manera parcial lo ordenado en el proveído de 3 de octubre de 2023, porque no allegó el certificado de cabida y linderos expedido por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, sino el comprobante de radicación de la solicitud [archivo 107 E.D.].

Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que en el término de **20 días** contados a partir de la notificación por estado de esta providencia allegue el certificado de cabida y linderos expedido por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.

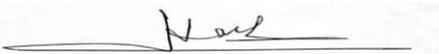
Se ordena a la secretaría controlar el anterior término, y una vez fenecido ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

GKEG

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 181, de fecha 8 de noviembre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.</p> <p></p> <p>NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e83a693100b1a9b8ff38c61dc11868e1ec484c5b2587f691c447cb21ec4cc395**

Documento generado en 07/11/2023 03:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003062-2016-00019-00

Se agrega al expediente la comunicación allegada por el curador *ad-litem*, en la cual informó que aceptó el cargo designado [archivo 107 E.D.].

Por lo tanto, se ordena a la secretaría efectuar la notificación personal del doctor Mario Gómez Otalora a través del aplicativo dispuesto para el efecto, o de manera personal en el término señalado para tomar posesión.

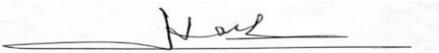
Realizado lo anterior, contabilice los términos para contestar la demanda, de conformidad con lo reglado en el artículo 369 del Código General del Proceso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

GKEG

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 181, de fecha 8 de noviembre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.</p> <p></p> <p>NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93882d38010e80e5f7a7432cb680d09f514d97bd96a36dc38e5da3d018a5a05c**

Documento generado en 07/11/2023 03:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003062-2016-00019-00

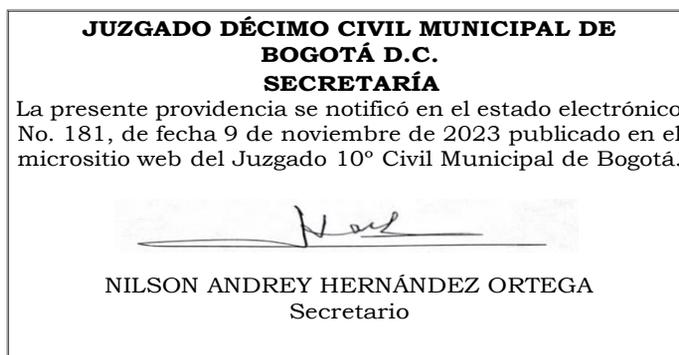
Se requiere a la secretaría en procura que atienda lo ordenado en el auto de 3 de octubre de 2023, esto es, requerir al Instituto Geográfico Agustín Codazzi en procura que informe el trámite impartido al oficio n° 1515 de 18 de agosto de 2016.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(4)

GKEG



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94fa9c17328bc7f0c45cb96df4dda7626a7e05264e6fc5ce9e66e79913261dd7**

Documento generado en 07/11/2023 03:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00946-00

En el archivo 124 obra una solicitud en relación con la cesión de crédito que Scotiabank Colpatria realizó a favor del Patrimonio Autónomo FAFP CANREF.

Sin embargo, se advierte que en el referido documento se indicó que el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante se encuentra en el “*Centro Conc.ca Colombiana de la Conc.*” (sic) [fl. 29, archivo 124 E.D.]

El documento fue suscrito el 22 de febrero de 2022, de manera que para la fecha de la suscripción del citado contrato ya se había decretado la apertura del trámite por esta instancia judicial [fl. 54, archivo 2 E.D.].

En tal medida, no se acepta la cesión allegada.

Por lo tanto, se requiere al acreedor Scotiabank Colpatria S.A. para que adecúe el contrato referido.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

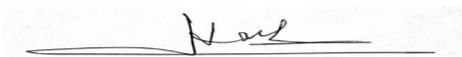
Juez

(2)

MAO

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 181, de fecha 8 de noviembre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80cd5312a6512b62da7b63ceddd971dadab8189d612bc1c05646b2aaf045e317**

Documento generado en 07/11/2023 06:03:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00946-00

El liquidador del deudor Óscar Fernando Fuquen Becerra solicitó requerir a la Secretaría Distrital de Hacienda y al Banco Scotiabank Colpatria, en procura de realizar la entrega del vehículo adjudicado.

De otra parte, solicitó autorización para “*vender el vehículo Chevrolet Optra de placa BYG761 con el objetivo de constituir los títulos respectivos y finalizar el proceso de liquidación*” [archivo 126 E.D.].

De la anterior manifestación se entera al Banco Scotiabank Colpatria y a la Secretaría Distrital de Hacienda, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

MAO

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 181, de fecha 8 de noviembre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:
Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f21f933cfceed9a8ed251b2e1c8c433c4254a2eb13055c3f87535a598c2de4**

Documento generado en 07/11/2023 06:03:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00899-00

El demandado allegó una comunicación, en la cual informó que mediante la Resolución n° 012645 de 2020 la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la intervención forzosa administrativa para liquidar el Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca – Comfacundi identificada con el nit. 860.045.904-7 [archivo 050 E.D.].

Además, señaló que la entidad demandante Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul de Medellín presentó las acreencias en el trámite del proceso de liquidación asignándole el número de radicación de acreencia “A30.107 por la suma de \$111.192.380” [archivo067 E.D.].

Así mismo, refirió que los créditos presentados en el trámite del proceso de liquidación son las facturas aportadas y relacionadas en las pretensiones del libelo introductorio [fl.317 archivo 007 E.D.], así:

N°	N° DE FACTURA	VALOR	FECHA DE RADICACION
1	4002049981	\$ 5'703.035	22/5/2018
2	4002080021	\$ 8'798.581	22/5/2018
3	4002007446	\$ 1'367.825	20/4/2018
4	4002056267	\$ 476.988	22/5/2018
5	4002100977	\$ 3'735.643	5/6/2018
6	4001478423	\$ 9'812.696	16/3/2016
7	4001567860	\$ 3'547.845	13/7/2016

Sin embargo, la anterior titular del despacho no se pronunció al respecto.

En consecuencia, en orden a continuar con el trámite procesal, se dispone:

1.-) Requerir a la Superintendencia Nacional de Salud para que informe en el término de **10 días** contados a partir de la comunicación de esta providencia, si en el proceso de liquidación del Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca – Comfacundi identificada con el nit. 860.045.904-7 se presentó en calidad de acreedor la sociedad Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul de Medellín. De ser así, indique cuáles fueron las acreencias que presentó.

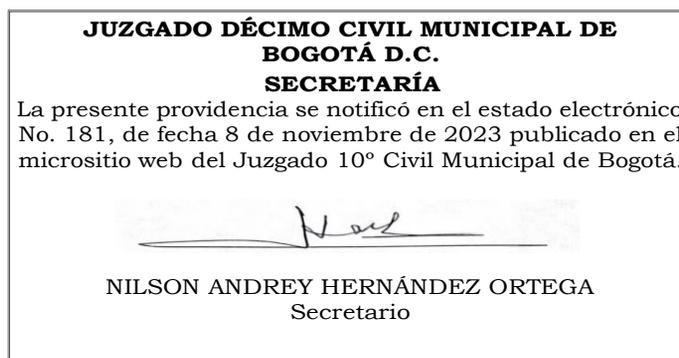
2.-) Ordenar a la secretaría elaborar las correspondientes comunicaciones, y tramitarlas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. Adjúntese copia de la demanda [fl.317 archivo 007 E.D.].

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69770144df3dda44976e50d19feaab8e64a204b68dcfcad89b6147dbf1ece08e**

Documento generado en 07/11/2023 06:02:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2019-00899-00

Se agrega al expediente la comunicación allegada por el apoderado del liquidador de la parte demandada, en la cual informó que mediante la Resolución n° 931 de 5 de septiembre último se declaró terminada la existencia legal del Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca –Comfacundi E.P.S. identificada con el nit. 860.045.904-7.

En consecuencia, señaló que no existe “*subrogatorio legal, sustituto procesal, patrimonio autónomo o cualquier otra figura jurídica procesal que surta los mismos efectos*” [archivo 158 E.D.].

De otra parte, se requiere al citado apoderado con el fin de que aclare si su petición va encaminada a presentar la renuncia del poder conferido por la abogada María Fernanda Guevara Jaramillo.

De ser así, deberá aportar la copia de la comunicación enviada a su mandante en tal sentido, y en la que se haga mención expresa a este proceso, junto a su constancia de recibo.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 43 – 3 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

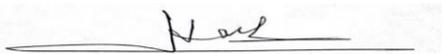
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

GKEG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 181, de fecha 8 de noviembre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19277ee5fb68a576fc5bebd4e79ab2c205e2ec81c455e2024d8391a9578f823a**

Documento generado en 07/11/2023 06:02:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00480-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá en la providencia de 3 de febrero de 2022, en la cual confirmó el auto que rechazó la demanda de la referencia [archivo 42, cdo. Segunda Instancia].

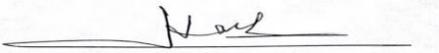
En consecuencia, se ordena a la secretaría cumplir lo dispuesto en el inciso 2° del auto de 29 de junio de 2021 [archivo 32, cdo. ppal].

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

MAO

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 181, de fecha 8 de noviembre de 2023 publicado en el micrositio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.</p> <p></p> <p>NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA Secretario</p>
--

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **098695a3d8e4d6278537e41ff63415e2812bca0a28955a1478640da4a33d3d27**

Documento generado en 07/11/2023 06:02:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>